

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO, identificado con DNI N° 25678765, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del año 2018, a la cual en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, representado por su Jefe, M.C. MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES, identificado con DNI N° 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2020-SA, de fecha 01 de junio del 2020, a cuya institución en adelante se denominará "EL SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 150, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA, identificada con DNI N° 10017336, designada mediante Resolución Jefatural N° 065-2020/SIS de fecha 01 de julio de 2020, a la cual en adelante se le denominará "EL FISSAL"; sin perjuicio que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de enero del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante EL CONVENIO) que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras - UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados de LAS IAFAS que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por EL PRESTADOR.

Con fecha 30 de enero del año 2020, LAS IAFAS y EL PRESTADOR, suscribieron la Primera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar e incorporar cláusulas al Convenio primigenio en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de EL CONVENIO, las mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.30 Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS: Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID - 19 y camas UCI COVID - 19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID - 19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas.

1.31 Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421 - Ley marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo 1303, decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud."

"CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

7.14 Financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestione la IPRESS de EL PRESTADOR con otra IPRESS de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19 financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestionen las IPRESS de EL PRESTADOR con otras IPRESS públicas de EL PRESTADOR.





SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

privadas o mixtas, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado.



(...)

7.18 El SIS permitirá el registro de las prestaciones de UPSS reconocidas por la Autoridad Sanitaria, de manera preliminar, en tanto se regulariza la situación de la IPRESS.

(...)"



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

(...)"

8.23 Presentar a LAS IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados y demás información requerida por SUSALUD, incluyendo la información de su cartera de servicios en el RENIPRESS.

(...)"



8.32 Las IPRESS de EL PRESTADOR deberán gestionar la referencia de un asegurado SIS en condición de emergencia, con otra de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19, las IPRESS de EL PRESTADOR están obligadas a comunicar al gestor de camas de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud para que el asegurado sea referenciado a otra IPRESS pública, privada o mixta, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado.

(...)"



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA

(...)"

22.2 Pago Capitado:

(...)"

b. Tramo II, corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el presente año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transferirá el porcentaje proporcional a su ejecución de los recursos, tomando como referencia la totalidad de recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud considerados en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT) y se evaluará a nivel de devengado por Unidad Ejecutora con la fecha de corte al 30 de junio 2020, teniendo la siguiente distribución:



Table with 2 columns: Rangos en la fase devengado (DyT) and % de transferencia a asignar. Rows include: Mayor - Igual a 40 %, Mayor - Igual al 35% y menor que 40%, Mayor - Igual al 30% y menor que 35%, Menor al 30 %.

Con respecto al porcentaje que quede pendiente de transferencia, el SIS realizará la última evaluación al cierre del mes de setiembre (30-09-2020) a nivel de fase devengado por Unidad Ejecutora de los recursos transferidos por el SIS (fuente de financiamiento DyT), considerando la siguiente distribución:



Table with 2 columns: Rangos en la fase devengado (DyT) and % de transferencia a asignar. Rows include: Mayor - Igual a 75.00%, Mayor - Igual al 70.00% y menor que 75.00%, Mayor - Igual al 65% y menor que 70.00%.





### SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Si la ejecución del presupuesto para el 30-09-2020 a nivel de la fase devengado es menor al 65.00% no se transfiere el saldo de recursos financieros.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

#### 22.4 Pago por Servicio realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita):

**3era. Transferencia:** corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

22.7 Considerando la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID- 19, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 , la Resolución Jefatural N° 072- 2019/SIS y sus modificatorias, y con el fin de que EL PRESTADOR pueda cumplir con los indicadores de gratuidad y de atención segura, pueden disponer de los recursos transferidos por el SIS para la adquisición de los equipos de protección al personal - EPP y otros necesarios en el marco de la normativa vigente, a fin de brindar una atención segura a los afiliados del SIS, así como para el fortalecimiento de los servicios especializados en el primer nivel de atención. Estos gastos se realizarán después de priorizar los gastos de reposición de primer orden y garantizar la disponibilidad de PF, DM y PS hasta el término del presente año fiscal.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, PRESTACIONAL Y DE ASEGURAMIENTO, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APICABLES PARA EL I Y II NIVEL CON POBLACIÓN ADSCRITA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL II Y III NIVEL SIN POBLACIÓN ADSCRITA"

23.3 La transferencia del mecanismo de pago capitado se realizará en base a los resultados de la medición de la ejecución descritos en el numeral 22.2; asimismo, para efectos de monitoreo se realizará la evaluación de los indicadores de gratuidad y atención segura. Si El Prestador no supera la evaluación se realizará el ajuste correspondiente a su marco presupuestal del siguiente periodo fiscal.

23.5 Para el mecanismo de Pago por Servicio los ajustes que resulten de la evaluación de los indicadores orientado a la gratuidad y atención segura, formarán parte de las liquidaciones.

#### "CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA

##### 24.3.1 EL SIS:

**3era. Transferencia:** corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

24.3.2 EL FISSAL:

(...)

2da. Transferencia (30%): corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS FISSAL se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

24.8 Considerando la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID- 19, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 , la Resolución Jefatural N° 072- 2019/SIS y sus modificatorias, y con el fin de que EL PRESTADOR pueda cumplir con los indicadores de gratuidad y atención segura, se le eximirá del porcentaje de asignación para la ejecución de los recursos contemplado en el Acta de Compromisos suscrita para el presente año, pudiendo EL PRESTADOR disponer de los recursos transferidos por el SIS para la adquisición de los equipos de protección al personal - EPP y otros necesarios en el marco de la normativa vigente, a fin de brindar una atención segura a los afiliados del SIS. Estos gastos se realizarán después de priorizar los gastos de reposición de primer orden y garantizar la disponibilidad de PF, DM y PS, hasta el término del presente año fiscal.

(...)."

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 28 días del mes de AGOSTO del 2020.

[Signature of Dante Jose Mandriotti Castro]

DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao

[Signature of Moisés Ernesto Rosas Febres]

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

MC. EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
JEFA (e) FISSAL

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud



H. GAMBOA

M. VASQUEZ

D.E.S.P.

.HEREDIA C.

M. Yupanqui

E. VALDEZ

M. CÁRDENAS R.

M. MARAVI

C/SOLAR



## SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS



## ANEXO N° 01

## RELACIÓN DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

PLIEGO	DNTP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACIÓN	COBERTURA FISSAL
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006220	P.S. MANUEL BONILLA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006221	ALBERTO BARTON	I-3	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006222	CALLAO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006223	P.S. SANTA FE	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006224	JOSE BOTERIN	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006225	SAN JUAN BOSCO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006226	P. S. PUERTO NUEVO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006227	P.S. LA PUNTA ( EX-LUIS VALLEJO SANTONI )	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006228	NESTOR GAMBETTA	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006230	CENTRO DE SALUD ACAPULCO	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006231	RAMON CASTILLA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006233	JUAN PABLO II	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006234	P.S. SANTA ROSA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006235	MIGUEL GRAU	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006238	C.S. MARQUEZ	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006239	C.S. SESQUICENTENARIO	I-3	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006240	P.S. PREVI	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006241	AEROPUERTO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006242	PUERTO DE SALUD PLAYA RIMAC	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006243	P. S. FAUCETT	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006244	P.S. 200 MILLAS	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006245	P.S. BOCANEGRA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006246	P.S. EL ALAMO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006248	P.S. POLIGONO IV	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006249	C.S. BELLAVISTA PERU COREA	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006250	P.S. ALTA MAR	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006251	P.S. LA PERLA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006252	P.S. CARMEN DE LA LEGUA	I-3	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006253	VILLA SR. DE LOS MILAGROS	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006255	P.S. VENTANILLA ALTA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006256	CENTRO DE SALUD VILLA LOS REYES	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006257	P. S. ANGAMOS	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006258	P.S. VENTANILLA BAJA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006259	P.S. VENTANILLA ESTE	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006260	PUERTO DE SALUD MI PERU	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006261	P.S. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006262	P.S. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006263	P.S. SANTA ROSA DE PACHACÚTEC	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006264	P.S. BAHIA BLANCA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006266	03 DE FEBRERO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006267	P.S. CIUDAD PACHACUTEK	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006268	P.S. DEFENSORES DE LA PATRIA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006668	SANIDAD MARITIMA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006669	SANIDAD AEREA INTERNACIONAL	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000006768	PALMERAS DE OQUENDO	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000007314	MATERNO INFANTIL PACHACUTEK PERU-COREA	I-4	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000016110	ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR Y PACIENTE ONCOLOGICO (ADAMO)	OF	-	SI
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000020823	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SARITA COLONIA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000025474	P.S. JOSE OLAYA	I-2	S	-
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	000026983	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LA PERLA	I-3	S	-
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	000006218	NAC. DANIEL A. CARRION	III-1	N	SI
CALLAO	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	000006219	HOSPITAL SAN JOSE	II-2	N	SI
CALLAO	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	000007126	HOSPITAL DE VENTANILLA	II-1	N	-
CALLAO	1667	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	000017883	HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	II-E	N	-



FUENTE: Registro Nacional de IPRESS – SUSALUD al 31.07.2020 y/o comunicación oficial de EL PRESTADOR.

NOTA: En caso de modificarse el número de unidades ejecutoras, IPRESS y/o cambios en el nivel y/o categoría de las mismas, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlas en los aplicativos informáticos del SIS y de corresponder generar la Adenda respectiva al Convenio.





# SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

## ANEXO N° 02 INDICADORES

### 1.1. Indicador: Gratuidad

- **Fórmula:** Atendidos con prestación completa y gratuita/ Total de Atendidos a medir \*100
- **Atendidos a medir:** 50 atendidos\* IPRESS
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de gratuidad con el representante de la IPRESS evaluada.

#### Margen de tolerancia<sup>1</sup>:

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

#### Deducciones:

Aplica cuando en una IPRESS se identifica que el resultado supere el margen de tolerancia del mes correspondiente, por lo tanto, es cancelatoria. La deducción se aplica a la UE a la que pertenezca la IPRESS evaluada:

Mecanismo	Base para aplicación de ajuste
Capitado	5% del doceavo mensual del Cápita Total
Por servicios	5 % de la Producción Mensual Neta

### 1.2. Indicador: Atención segura

- **Fórmula:** Personal de Salud con recepción de EPP en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS / Personal de Salud en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS \*100.
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS.
- **Cantidad de Personal:** Según la IPRESS, si tiene más de 20 trabajadores de salud, se realizará la medición en un servicio determinado. Si la IPRESS tiene menos de 20 trabajadores, la medición es total.
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de atención segura, con el representante de la IPRESS evaluada.

#### Margen de tolerancia<sup>2</sup>:

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

#### Deducciones:

Aplica cuando en una IPRESS se identifica que el resultado supere el margen de tolerancia del mes correspondiente, por lo tanto, es cancelatoria. La deducción se aplica a la UE a la que pertenezca la IPRESS evaluada:

Mecanismo	Base para la aplicación de ajuste
Capitado	5% del doceavo mensual del Cápita Total
Por servicios	5 % Producción Mensual Neta



De acuerdo a la normativa vigente (artículo 31° del Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que establece el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud) las IPRESS están obligadas a brindar el 100% de las prestaciones de salud de manera gratuita, conforme al plan de cobertura. No obstante, considerando las situaciones no atribuibles a las IPRESS, El SIS ha establecido un margen de tolerancia.

De acuerdo a la normativa vigente (artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2020-SA y literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA) las IPRESS están obligadas a garantizar al 100% del personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal — EPP. No obstante, considerando las situaciones no atribuibles a las IPRESS, El SIS ha establecido un margen de tolerancia. Para la evaluación se tendrá en cuenta la RM N° 456 que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/000/2020.



M. CARDENAS R.

